

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTS**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES**, RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. **LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO**, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EL LIC. **EMETERIO MONDRAGÓN BASTIDA**, ABOGADO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ICATEN**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **LUIS ALONSO LIRA RODRÍGUEZ** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL; CON LA ASISTENCIA DEL LIC. **GERSOM PÉREZ RAMÍREZ**, DIRECTOR TÉCNICO ACADÉMICO Y EL LIC. **FRANCISCO MIGUEL VALENZUELA BARRUTIA**, DIRECTOR DE VINCULACIÓN; DENOMINÁNDOSE “**LAS PARTES**” CUANDO SE REFIERA A AMBAS INSTITUCIONES, QUIENES CONVIENEN EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

DECLARA “EL ICATEN”:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINA INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT, CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD, PROPICIANDO UNA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN DE ESTE SERVICIO CON EL APARATO PRODUCTIVO Y LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.
2. QUE TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN PARA IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LAS ÁREAS INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, EN SUS PLANTELES O EN COORDINACIÓN CON OTRAS INSTANCIAS PÚBLICAS O PRIVADAS, OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES ACADÉMICAS CORRESPONDIENTES A LA CAPACITACIÓN FORMAL PARA EL TRABAJO, QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.
3. QUE EL LIC. LUIS ALONSO LIRA RODRÍGUEZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NAYARIT, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT, L.C.P. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, POR LO QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A “**EL ICATEN**” Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIONES III Y IV DEL DECRETO NÚMERO 8173

RELATIVO A LA CREACIÓN DEL ICATEN Y 15 FRACCIONES III Y IV DE SU REGLAMENTO INTERNO.

4. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.
5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA JAZMINES NO. 200 A, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, EN TEPIC, NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DECLARA "LA UTS" QUE:

1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL 27 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

2.- ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CUYO FIN PRIMORDIAL ES IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA ENTIDAD Y OPERA DE ACUERDO AL MODELO PEDAGÓGICO APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

3.- EL LIC. **ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DESIGNADO POR EL L.C.P. ANTONIO ECHEVARRIA GARCIA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL CON FECHA 24 DE JULIO DEL 2018, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "LA UTS", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, FRACCIONES I Y V DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA.

4.- TIENE SU DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL RUIZ ZACATECAS, KILÓMETRO 100.9 EN MESA DEL NAYAR, MUNICIPIO DE EL NAYAR, NAYARIT; CÓDIGO POSTAL 63546 Y QUE PARA EFECTOS FISCALES SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTS-101027-LZA.

DECLARAN "LAS PARTES":

1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2. QUE CONSIDERAN LA COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL COMO EL MEDIO IDÓNEO PARA UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE RECURSOS Y CONOCIMIENTOS EN BENEFICIO MUTUO.
3. QUE EXPUESTO LO ANTERIOR ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS Y EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES GENERALES, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS GENERALES DE COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA APROVECHAR LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA DE "EL ICATEN" EN EL DISEÑO Y ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN A EFECTO DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS LABORALES Y PROFESIONALES DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DEL NAYAR, MEDIANTE EL APRENDIZAJE TEÓRICO PRACTICO, DENTRO DE UN MARCO DE IGUALDAD, NO DISCRIMINACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DIFERENCIAS.

SEGUNDA. ALCANCES.

PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, SE PRETENDE FOMENTAR Y ESTIMULAR POR LAS PARTES, LA CAPACITACIÓN DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, PARA QUE ADQUIERAN LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y COMPETENCIAS LABORALES CONTRIBUYENDO DE MANERA CONJUNTA CON EL DESARROLLO DE LA REGIÓN.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL ICATEN".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO EN EL PRESENTE CONVENIO "EL ICATEN" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. DESARROLLAR EN CONJUNTO CON "LA UTS" EL DISEÑO CURRICULAR Y LOS CONTENIDOS DE LOS CURSOS (CUANDO ASÍ LO CONVENGAN) EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN NAYARITA;
2. IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACION DE TALLER DE ARTESANIAS Y CORTE Y CONFECCIÓN, POR MEDIO DE INSTRUCTORES PROFESIONALES CON AMPLIOS CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA;
3. ACREDITAR LA CAPACITACIÓN DE LOS CURSOS QUE HAYAN SIDO PROMOVIDOS POR "LA UTS";

4. PROPORCIONAR A SUS INSTRUCTORES LOS ELEMENTOS TEMÁTICOS NECESARIOS PARA DEL ADECUADO DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE CAPACITACIÓN QUE SE CONVENGAN ENTRE “LAS PARTES”;
5. REGISTRAR LA MATRICULA QUE SE GENERE DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN IMPARTIDOS Y ACREDITADOS;
6. CELEBRAR CON “LA UTS” LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR DIVERSOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE LE SEAN SOLICITADOS POR ESTE ÚLTIMO;
7. OTORGAR A LOS ALUMNOS QUE HAYAN CUMPLIDO EN TIEMPO Y FORMA CON LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN, ACREDITEN HABER CUMPLIDO CON UN MÍNIMO DE LAS HORAS DE ASISTENCIA QUE SE ESTIPULEN DE MANERA PARTICIPULAR Y HABER OBTENIDO LOS CONOCIMIENTOS BÁSICOS Y COMPETENCIAS ADQUIRIDAS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, UNA CONSTANCIA CON VALOR CURRICULAR, AVALADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y
8. OTORGAR A LA POBLACION ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA, QUE SEA CANALIZADA POR PARTE DE “LA UTS” POR MEDIO DE UN ESCRITO Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE “EL ICATEN” ESTABLECE EL 100% DE BECA DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA UTS”.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, “LA UTS” SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE “EL ICATEN” PARA IMPARTIR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN NECESARIOS, DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN “LAS PARTES”;
2. FORMAR GRUPOS CON UN MÍNIMO DE 15 PERSONAS QUE DESEEN TOMAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN;
3. CANALIZAR POR OFICIO A “EL ICATEN” AUTORIZADO POR PARTE DE “LA UTS”, A LAS PERSONAS QUE SE INTERESEN EN TOMAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE “LA UTS”, PARA QUE ESTA INSTITUCIÓN LOS INCORPORA A SUS CURSOS ORDINARIOS DE CAPACITACIÓN. PARA LO CUAL, “LA UTS” ESPECIFICARÁ EN EL OFICIO EL NOMBRE DEL ALUMNO, CURSO, FECHA DE INICIO Y HORARIO;

4. ENTREGAR A “EL ICATEN” LA DOCUMENTACIÓN DE LAS Y LOS PARTICIPANTES DE LOS CURSOS QUE SE SOLICITEN;
5. FACILITAR A “EL ICATEN” INSTALACIONES PARA PODER OPERAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN LA UNIVERSIDAD LOS CUALES SE ESTIPULARÁN EN EL ANEXO 1. SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS Y/O EQUIPOS O PAGOS DE SERVICIOS;
6. DIFUNDIR ENTRE SU POBLACIÓN OBJETIVO, LA OFERTA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE OFRECE “EL ICATEN” A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y/O REDES SOCIALES CON LOS QUE CUENTA;
7. DISEÑAR EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL DE “EL ICATEN” EL PROGRAMA DE TRABAJO QUE SE IMPLEMENTARÁ EN CADA CURSOS QUE SE DESARROLLEN, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCAN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS QUE AL EFECTO SE FIRMEEN;
8. SUPERVISAR LA ADECUADA OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO APLICA “EL ICATEN”, Y

QUINTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

1. PROMOVER EL DIÁLOGO, LA COOPERACIÓN, LA CONCERTACIÓN Y EL CONSENSO EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y LOCAL APLICABLES, COMO MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES CONJUNTAS QUE SE EMPRENDAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO;
2. BRINDARSE LAS FACILIDADES NECESARIAS EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO;
3. FACILITAR EL CAMBIO DE INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, CON LA EXCEPCIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA ENTIDAD;
4. DAR SEGUIMIENTO CONJUNTO A LAS ACTIVIDADES QUE SE LES ENCOMIENDEN A LOS ALUMNOS Y DOCENTES QUE SEAN ASIGNADOS A REALIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CADA UNO DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO QUE SE DESPRENDAN DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
5. CORRESPONSABILIZARSE RESPECTO DE LA ELABORACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DE LA DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE ALUMNOS QUE VAYAN A ADQUIRIR LA

CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN;

6. ACORDAR DE MANERA CONJUNTA LAS MEDIDAS DE CARÁCTER DISCIPLINARIO DE LOS ALUMNOS, INSTRUCTORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, CUANDO EL CASO LO AMERITE EN ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS ESTABLECIDAS AL RESPECTO POR AMBAS INSTITUCIONES;
7. REVISAR Y EVALUAR EL AVANCE DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LA APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO Y ACORDAR LAS MODIFICACIONES QUE FAVOREZCAN SU EFICIENCIA, LAS CUALES DEBERÁN SER AGREGADAS, EN SU MOMENTO, COMO ANEXOS AL PRESENTE INSTRUMENTO;
8. PROPORCIONAR APOYO Y ASESORÍA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y
9. FACILITAR EL INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL DESARROLLO ADECUADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA. DE LOS CURSOS.

“EL ICATEN” A PETICIÓN DE “LA UTS” PODRÁ IMPARTIR CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN LAS ÁREAS INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO DE CREACIÓN.

SÉPTIMA. CLAUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD.

EL PRESENTE CONVENIO NO IMPIDE A “LAS PARTES” LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DE ACUERDOS Y CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, ORIENTADAS AL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES INSTITUCIONALES

OCTAVA. VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA QUE CULMINEN LOS CURSOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO, PUDIENDO SER RENOVADO SIEMPRE Y CUANDO ASÍ SEA ACORDADO PREVIAMENTE POR “LAS PARTES”, NO EXISTIENDO IMPEDIMIENTO LEGAL ALGUNO, NI CONDICIONES QUE NO PERMITAN SU SUSCRIPCIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO SE PUEDE DAR POR TERMINADO CUANDO ALGUNA DE “LAS PARTES” LO SOLICITE POR ESCRITO, PREVIO AVISO Y ACUERDO CON LA OTRA PARTE, CON UN PERIODO MÍNIMO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE

ANTICIPACIÓN, LO QUE NO AFECTARÁ A LOS ALUMNOS EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DECIMA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

“LAS PARTES” PRECISAN QUE LAS RELACIONES ESTABLECIDAS MEDIANTE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO PODRÁN CONSIDERARSE EN FORMA ALGUNA COMO CONSTITUYENTES DE UNA SOCIEDAD ENTRE ELLAS, SINO SOLAMENTE COMO UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, POR LO QUE NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PARTICULARMENTE DE LAS OBLIGACIONES QUE SEAN CONTRAÍDAS POR CADA UNA DE ELLAS CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

DECIMA PRIMERA. CONTRAPRESTACIONES.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE LAS RELACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SON SUSCEPTIBLES DE LUCRO, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE EN CADA CONVENIO ESPECÍFICO SE ESTABLEZCAN.

DECIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PERSONAL DESIGNADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS EN LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER ORGANIZATIVO QUE CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO SE DERIVEN, CONTINUARÁ RELACIONADO LABORALMENTE Y EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE QUE LO DESIGNÓ O COMISIONÓ, SIN QUE SE ENTIENDA EN FORMA ALGUNA QUE EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS DESARROLLADOS SE PUDIESEN GENERAR O HABER GENERADO DERECHOS LABORALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DE TAL SUERTE QUE NO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUBSTITUTO, EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRA TERCEROS.

SI CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO INTERVIEN PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A “LAS PARTES” SE PRECISA QUE ESTE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ DE MANERA ALGUNA

RELACIÓN LABORAL, CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA NI DE NINGUNA ESPECIE CON "EL ICATEN" NI CON "LA UTS".

DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR LA MAS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE CONOZCAN, RECABEN O ADMINISTREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, O DE LAS LABORES INHERENTES O DERIVADAS DEL MISMO, PUDIENDO UNICAMENTE SER USADA, DIVULGADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE SON PROPIETARIAS DE CIERTA INFORMACIÓN QUE SOLO PODRÁ SER UTILIZADA EN SUS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DICHA INFORMACIÓN ES Y SEGUIRÁ SIENDO PROPIEDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE A LA QUE PERTENECE, POR LO QUE NINGÚN DERECHO O INTERÉS SOBRE ESTA SE TRANSFIERE A LA OTRA CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SOLO DA DERECHO A USARLA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONVENIO, POR LO TANTO AMBAS PARTES SE OBLIGAN A NO CONTRAVERTIR LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LA CONTRAPARTE SOBRE DICHA INFORMACIÓN.

DECIMA CUARTA. ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y DEBIDA COORDINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN:

POR "LA UTS", A TRAVÉS DE LA LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE VINCULACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA.

POR "EL ICATEN": EL LICENCIADO GERSOM PEREZ RAMIREZ, DIRECTOR TÉCNICO ACADÉMICO, DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO EN EL ESTADO DE NAYARIT.

DECIMA QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER TIEMPO, DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y CON ESTRICTO APEGO A LAS

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBLIGANDO A LOS SIGNATARIOS A PASAR POR ÉL A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA SEXTA. RESCISIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD PARA AMBAS PARTES CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO ASÍ SEA NECESARIO, POR LO QUE SE DEBERÁ DE COMUNICAR A LA CONTRAPARTE LAS RAZONES DE DICHA TERMINACIÓN, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.

PARA EL CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONVENIO, AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE LA INFORMACIÓN GENERADA CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SOLO PODRÁ SER DIFUNDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

DECIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

LOS DATOS PERSONALES QUE SEAN RECABADOS POR LAS PARTES CON MOTIVO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS CONFORME A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, POR LO QUE EL USO, FIN Y DESTINO DE LOS MISMOS SE CONSTRIÑE ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO.

DECIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR AMBAS PARTES EN LA VÍA DE LA CONCILIACIÓN; PARA EL CASO DE NO PODERSE SOLUCIONAR POR ACUERDO DE “LAS PARTES”, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DEL DOMICILIO LES PUDIESE CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS QUE FUERON LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, A LOS 05 CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA UTS"



LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS
FUENTES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA

POR "EL ICATEN"



LIC. LUIS ALONSO LIRA RODRÍGUEZ.
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE
ZAMORA ROMERO
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

TESTIGOS



LIC. LICENCIADO GERSOM PEREZ
RAMIREZ
DIRECTOR TÉCNICO ACADÉMICO



LIC. EMETERIO MONDRAGÓN BASTIDA
ABOGADO GENERAL



LIC. FRANCISCO MIGUEL VALENZUELA
BARRUTIA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN